



## LEGALIZACIÓN DIPLOMÁTICA DE DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESDE ESPAÑA A TERCEROS PAISES

MARZO 2020

Para la exportación de productos alimenticios desde España a ciertos países terceros, las autoridades de los mismos requieren la legalización diplomática de algunos documentos necesarios para iniciar o llevar a cabo dicha operación comercial:

- Certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios, conforme al Anexo I de la Orden de 12 de mayo de 1993.
- Certificado de libre venta emitido por los servicios sanitarios oficiales de las Comunidades Autónomas.

La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez en el extranjero a un documento público, comprobando la autenticidad de la firma puesta en el documento y la calidad en que la autoridad firmante ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleve el documento.

La legalización de documentos para la exportación de productos alimenticios se lleva a cabo sobre los documentos indicados, expedidos en modelos oficialmente reconocidos, validados y firmados por los servicios oficiales de las Comunidades Autónomas. Esta legalización, implica previamente una revisión del modelo oficial del certificado y de los productos que estos certificados amparan.

A continuación, se detallan los pasos a seguir para la legalización de documentos en el marco de la exportación de productos alimenticios:

### **1º. Servicios Oficiales de Inspección de la Comunidad Autónoma**

El operador económico deberá solicitar, en su caso, la emisión del certificado preciso a los Servicios Oficiales de Salud Pública de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado el establecimiento exportador.

Si la Comunidad Autónoma ha regulado el procedimiento de legalización para los documentos emitidos por sus autoridades competentes, tales documentos se pueden legalizar en el organismo que establece su normativa específica y se continuaría la tramitación conforme a los siguientes puntos de la presente nota.



## 2º. Ministerio de Sanidad

Si la Comunidad Autónoma NO ha regulado el procedimiento de legalización para los documentos emitidos por sus autoridades competentes, el original del documento deberá presentarse en el Ministerio de Sanidad. (Paseo del Prado, 18-20. 28071 MADRID):

**Subdirección General de Sanidad Exterior:** (despacho 7104) que comprobará el modelo oficial del certificado, los productos que estos certificados amparan y si el firmante del documento está autorizado para ello. En caso de que así sea, se procederá a colocar en el reverso del documento una diligencia.

Si, por el contrario, el firmante del documento no figura como autorizado, la Subdirección General de Sanidad Exterior contactará con la Comunidad Autónoma a la que pertenezca, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes y en su caso, proceder a su autorización. El trámite es de carácter gratuito.

Dado que la firma de los funcionarios de esta Unidad está reconocida en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, no es necesario que los documentos así diligenciados sean remitidos posteriormente a la Subdirección General de Relaciones Internacionales (5ª planta de este Ministerio), sino que pueden continuar el trámite en el Ministerio de Asuntos Exteriores para su legalización.

## 3º. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

El documento original se llevará a la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (C/ Juan de Mena, 4. 28014 MADRID) para su legalización<sup>1</sup>.

## 4º. Representación Diplomática o Consular, acreditada en España, del país en que ha de surtir efecto el documento

Finalmente, se presentará el documento original en la Representación Diplomática o Consular correspondiente.

---

<sup>1</sup> <http://citaprevia.maec.es/citaprevia/>